

NOTA INTERNA

RECIBIDO  
PR/DPO/124/2025  
2025 12 23

**Para** : Lic. Héctor Salinas – Director – Dirección Operativa de Contrataciones  
**De** : Ing. Rafael Eguiazu – Director – Dirección de Proyectos y Obras  
**Ref.** : Remitir dictamen técnico complementario para el convenio modificatorio. CONTRATO PR/EJ Nro.164/25 "SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR".  
**Lugar y Fecha** : Villa Elisa, 23 de diciembre del 2025.

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda en atención al CONTRATO PR/EJ Nro. PR/EJ Nro.164/25 "SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR". a fin de remitir adjunto Dictamen Técnico complementario del Administrador de Contrato de referencia.

Además, se remite a continuación nuestro descargo a los aspectos observados por la DNCP conforme Expediente N° 327026-327016-327001-327008:

1. Se verifica que la Resolución PR/ EJ N° 1088/2025, dictamen y demás documentos adjuntos establecen como sustento normativo la Res. DNCP 230/2025 con vigencia a partir del 17/02/2025; sin embargo, se observa que la convocatoria de la presente licitación corresponde al periodo año 2024; es decir que la comunicación de la convocatoria es anterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por lo tanto, indicamos a la contratante que el sustento normativo utilizado en el presente Convenio Modificatorio no corresponde. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025:

"Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la convocatoria." Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias, por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Resolución 4401/23. Recordamos a la contratante que, por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

2. Los contratos de referencia refieren a tipo abierto para consultoría y fiscalización de los proyectos, dentro de las EETT y justificación de la licitación se establece que los servicios serán para proyectos previstos que serán desarrollados; sin embargo, el dictamen del Administrador del Contrato solicita la modificación contractual ampliando el monto del contrato debido a la necesidad de contar con nuevos proyectos ejecutivos que podrían incorporarse en los próximos ciclos presupuestarios, teniendo en cuenta que las justificaciones de la licitación establecían una necesidad temporal y una posibilidad de nuevos proyectos a ser cubiertos por los proveedores adjudicados, en consecuencia solicitamos remitir dictamen ampliatorio por cual se realiza la ampliación de monto considerando que los próximos proyectos ya no se encontraban previstos dentro del proceso.

Se adjunta dictamen técnico complementario.

Sin nada más que agregar, me despido.

Atentamente,

RE/sc

Ing. Rafael Eguiazu F.  
DIRECTOR  
Dirección de Proyectos y Obras  
PETROPAR

Asunción, 23 de diciembre de 2025

## DICTAMEN TECNICO COMPLEMENTARIO

Ref.: Dictamen técnico complementario a la Solicitud de adenda para ampliación del 20% del monto contractual y ampliación de vigencia a los **CONTRATO PR/EJ NRO. 164/2025 y CONTRATO PR/EJ NRO. 165/2025 resultantes de la licitación para el "Servicio Técnico para Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Fiscalización de Obras para PETROPAR"**

En atención a la Observación N.º 2 recibida conforme EXPEDIENTE DNCP N° 327026-3027016-32701-327008, relacionada con la ampliación del monto contractual correspondiente a los contratos derivados de la licitación para el Servicio Técnico para Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Fiscalización de Obras para PETROPAR – 2.º Llamado se remite el siguiente dictamen técnico complementario:

El proceso licitatorio que dio origen al Servicio Técnico para Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Fiscalización de Obras para PETROPAR – 2.º Llamado fue concebido y adjudicado bajo la modalidad de contrato abierto, tanto para los servicios de consultoría (elaboración de proyectos ejecutivos) como para la fiscalización de obras.

En este tipo de contratos, conforme a la normativa vigente y a la práctica administrativa, no se individualizan de manera exhaustiva ni taxativa todos los desarrollos de proyectos específicos a ser ejecutados, sino que se establecen y detallan los servicios requeridos según las necesidades institucionales.

En consecuencia, la referencia contenida en las Especificaciones Técnicas y en la justificación de la licitación a "proyectos previstos" no debe interpretarse como una enumeración cerrada o limitativa, sino como una estimación técnica inicial, basada en la planificación institucional disponible al momento de la convocatoria.

Durante la ejecución del contrato, la Administración realizó una actualización de su programación institucional en materia de infraestructura, identificándose nuevas necesidades técnicas asociadas a proyectos que no se encontraban completamente definidos o priorizados al momento de la licitación, además de ajustes en la planificación institucional derivados de nuevas demandas funcionales.

Estas situaciones son inherentes a la dinámica de la gestión pública de infraestructura y constituyen precisamente uno de los supuestos que justifican la utilización de contratos abiertos, cuyo objeto es otorgar flexibilidad a la Administración para atender requerimientos que surgen durante la vigencia contractual, sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación por cada desarrollo de proyecto ejecutivo.

Por tanto, el hecho de que determinados proyectos no se encontraran individualmente previstos o identificados en el proceso licitatorio inicial no desnaturaliza el objeto del contrato ni constituye una modificación sustancial del mismo, ya que los servicios requeridos se encuentran contemplados dentro de los ítems adjudicados, por tanto no se altera la naturaleza ni el alcance técnico del contrato.

La ampliación del monto contractual solicitada responde a que el monto máximo originalmente previsto se encuentra prácticamente ejecutado, como consecuencia de la efectiva utilización de los servicios contratados para el desarrollo de los diferentes proyectos ejecutivos inicialmente estimados y otros requerimientos técnicos derivados de la planificación institucional.

Conclusión:

En atención a lo expuesto, se concluye que:



La ampliación del monto y vigencia hasta abril del 2026 de los contratos resultantes del llamado para el Servicio Técnico para Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Fiscalización de Obras para PETROPAR – 2.º Llamado:

- No introduce nuevos servicios ajenos al objeto contractual,
- No modifica las condiciones técnicas ni económicas adjudicadas, y
- Se limita al porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) permitido por la normativa vigente.

Por tanto, el presente dictamen complementario se emite a los efectos de subsanar la observación formulada, dejando debidamente fundamentada la procedencia de la ampliación de monto solicitada.

**Lic. Sandra Cattebeke**

**Administrador de Contrato**

**PR/EJ N° 164/25 y PR/EJ N° 165/25**